

Rad: 63001310300120230014700

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la subsanación de la demanda presentada para iniciar proceso de RESPONSABILIDAD MÉDICA CONTRACTUAL iniciada por LORENA RAMÍREZ QUICENO, JULIO CESAR RAMÍREZ QUICENO, NATALIA RAMÍREZ CAÑAS, FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ZARAZA, LUIS CARLOS RAMÍREZ ZARAZA, AMPARO RAMÍREZ DE ALZATE, NELLY RAMÍREZ DE OROZCO, CAMILO RAMÍREZ ZARAZA y ESPERANZA IBAÑEZ PATIÑO en contra de DUMIAN MEDICAL S.A.S. CLÍNICA LA SAGRADA FAMILIA S.A.S. y NUEVA EPS S.A. encuentra el despacho que la misma reúne las exigencias legales establecidas en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso en concordancia con la ley 2213 de 2022, razón por la cual se admitirá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR demanda para iniciar proceso Verbal iniciada por LORENA RAMÍREZ QUICENO, JULIO CESAR RAMÍREZ QUICENO, NATALIA RAMÍREZ CAÑAS, FRANCISCO JAVIER RAMÍREZ ZARAZA, LUIS CARLOS RAMÍREZ ZARAZA, AMPARO RAMÍREZ DE ALZATE, NELLY RAMÍREZ DE OROZCO, CAMILO RAMÍREZ ZARAZA y ESPERANZA IBAÑEZ PATIÑO en contra de DUMIAN MEDICAL S.A.S., CLÍNICA LA SAGRADA FAMILIA S.A.S. y NUEVA EPS S.A.

SEGUNDO: DAR traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que se pronuncie sobre ella.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto admisorio a los demandados conforme lo establece la ley 2213 de 2022.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que notifique al demandado en el término de treinta (30) días, so pena de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73b650434630b5b3ba4380e06f5ca7e4d464274f327be88c29b3f6681a7ec97e**

Documento generado en 14/08/2023 06:54:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>